



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00063-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso EJECUTIVO- SINGULAR, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, **contra** OLGA JANETH URIBE GARCÉS C.C. No. 52.867.982 y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, informando atentamente que la parte ejecutante no subsana la demanda. Sírvese proveer.

Saboya, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

Radicado No. 2022-00063-00

Saboya, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCOLOMBIA S.A.

Apoderada Actora: DR. MARGY GERALDINE ARAQUE ORTIZ /C.C. No. 1049.634.477, T.P. No. 340.258

Demandado: OLGA JANETH URIBE GARCÉS C.C. No. 52.867.982 Y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ/C.C. No. 4.093.095

I. ASUNTO

Rechazar la presente demanda, por cuanto la parte actora dejó vencer el plazo legalmente previsto para subsanar la misma (Art. 90 del C.G.P.).

Recordemos que con auto del 9 de junio de 2022, se inadmitió la demanda concediendo el plazo de cinco (5) días para corregir, aclarar o adicionar la demanda de acuerdo a los ítems advertidos por el despacho.

El auto anterior se notificó por estado el viernes 10 de junio de 2022 y los cinco (5) días, con que contaba la parte demandante, corrieron del lunes 13 de junio de 2022, al 17 del mismo mes y año, sin que se haya subsanado la misma en dicho plazo.

Así las cosas, se dispondrá que se entregue la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado para los fines legales pertinentes

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

AUTO INTERLOCUTORIO No 355

Radicado No. 2022-00063-00

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA- SINGULAR, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, *contra* OLGA JANETH URIBE GARCÉS C.C. No. 52.867.982 y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Por lo signado en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria déjense las constancias del caso en los LLRR que se llevan en el Juzgado para los fines legales pertinentes

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2013 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 26 publicado el 1º de julio de (2022)
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a813d78544b96c35f8e94b3f7b207112edabc8f803734f8a01808e981e21f992

Documento generado en 30/06/2022 06:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>